



Pensión por Discapacidad



Conoce nuestras
Agencias de Servicio al Cliente

- Distrito Nacional 809 960 7000
- Zona Oriental 809 960 7000 ext. 8005
- Santiago 809 971 7575/76

App AFP Reservas
[in](#) [f](#) [@](#) [t](#) [v](#) @AFPReservasRD

Servicioalcliente@afpreservas.com
www.afpreservas.com



**AFP
RESERVAS**

La AFP de todos los dominicanos

Pensión por Discapacidad

“Cuando un trabajador sufre una enfermedad o lesión crónica de origen no laboral, tendrá derecho a recibir una pensión por discapacidad parcial o total”.

Requisitos:

- › Estar cubierto por el seguro de discapacidad y sobrevivencia.
- › Haber agotado su derecho a prestaciones por enfermedad no profesional o por riesgos del trabajo de conformidad con la Ley 87-01.
- › Contar con un dictamen de las Comisiones Médicas Regionales (CMR) o la Comisión Médica Nacional (CMN), cuando amerite apelación, que establezca que el afiliado sufre una enfermedad o lesión crónica de origen no laboral que reduce su capacidad de trabajo en un cincuenta por ciento (50%) o más.
- › Que la certificación de discapacidad total o parcial haya sido emitida por la Comisión Técnica sobre Discapacidad (CTD).
- › No haber fallecido durante el proceso de evaluación de la discapacidad.

Documentación a presentar:

Documento de identidad vigente.

Formulario de Epicrisis y Cierre de Caso o Certificados Médicos.

Documentación médica original relacionada con la condición de salud que genera la solicitud de evaluación y calificación de discapacidad.

Documento probatorio del empleador, indicando si está trabajando en la actualidad o hasta qué fecha trabajó, así como la ocupación y horario de trabajo.

Extensión del beneficio por Discapacidad parcial como total:

En los casos de discapacidad parcial o total, el beneficio podrá extenderse de manera vitalicia, según la fecha de concreción y el grado de discapacidad, conforme a la Resolución 624-05 del CNSS.

- › Completar y firmar la Autorización y Descargo por Transferencia de CCI para la extensión del beneficio, de acuerdo con la Resolución 508-26 de la SIPEN.
- › Si el afiliado no desea optar por la renta vitalicia, deberá completar la Declaración de No Autorización.
- › En estos casos, la pensión por discapacidad cesará al cumplir los 65 años de edad.